Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia:	Auto Interlocutorio Nº. 699
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Janer Gómez Guancha C.C.1.114.060.050
Demandado:	Santiago Cobo Cortes C.C.16.379.165
Radicado:	76-834-40-03-004-2014-00334-00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares y luego de la revisión del expediente se,

RESUELVE:

UNICO: COMUNÍQUESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS**, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 372 del 30 de enero de 2020, y recibido en este juzgado el día 27 de julio de 2020, librado dentro del proceso radicado al No. 2019-00536-00 **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto los mismos fueron embargados por parte de este mismo juzgado dentro del proceso con radiación **2014-00301-00**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054

HOY, 06 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

OFICIO No. 787

Tuluá Valle, 4 de agosto de 2020

Señores:
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Manizales Caldas

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Janer Gómez Guancha C.C.1.114.060.050
Demandado:	Santiago Cobo Cortes C.C.16.379.165
Radicado:	76-834-40-03-004-2014-00334-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.699, fechado 5 de agosto de 2020 mediante el cual se:

*"…**UNICO: COMUNÍQUESE** al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS**, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 372 del 30 de enero de 2020, y recibido en este juzgado el día 27 de julio de 2020, librado dentro del proceso radicado al No. 2019-00536-00 **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto los mismos fueron embargados por parte de este mismo juzgado dentro del proceso con radiación **2014-00301-00**. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,** El Juez**, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO"***

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

E.M.T.